## Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá



Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022) **Ref: 11001400305220220016300** 

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1o. Infórmese la direccion física donde recibe notificaciones judiciales el demandado.
- 2°. Aclare y de ser el caso, desista de la pretensión segunda de la demanda, dado que según el tenor literal del cartular no se pactaron intereses de plazo.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE, (1 de 2)

## **DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

Juez

S.R.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d2daf0240af346f05dc56d1355c2d3bcd44479b1ff709b5eaf9c5f7aecca143e

Documento generado en 08/03/2022 08:26:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica